



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 272

Año XXXVI

Legislatura IX

14 de septiembre de 2018

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.1. APROBADOS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de medidas relativas al Impuesto sobre sucesiones y donaciones. . . 20201

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de fomento al emprendimiento y el trabajo autónomo en Aragón. 20207

Votación favorable de totalidad al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad. 20207

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón 20207

1.2. PROPOSICIONES DE LEY

1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento de Aragón. 20238

Enmiendas presentadas a la Proposición de Ley sobre la tributación de la fiducia aragonesa en el impuesto de sucesiones y donaciones 20238

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.1. APROBADOS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de medidas relativas al Impuesto sobre sucesiones y donaciones.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 6 y 7 de septiembre de 2018, ha aprobado el Proyecto de Ley de medidas relativas al Impuesto sobre sucesiones y donaciones, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Ley de medidas relativas al Impuesto sobre sucesiones y donaciones

PREÁMBULO

A finales de 2017, las Cortes de Aragón instaron al Gobierno a presentar «un estudio del impacto del impuesto de sucesiones que facilite una reforma progresiva que permita minimizar los posibles efectos perjudiciales, dentro de los márgenes que admita la prudencia financiera y sostenibilidad de los servicios públicos». El informe, elaborado por el Departamento de Hacienda y Administración Pública, fue presentado a las Cortes de Aragón el 3 de abril de 2018.

La petición del Pleno de las Cortes de Aragón acontece en un momento en que el impuesto está sujeto a un intenso debate, tanto político como social. Tal situación se evidencia no solo en distintas iniciativas parlamentarias en los últimos meses, sino también en la atención mediática, en la actividad de diversas asociaciones que abogan por su modificación o supresión y en peticiones de reforma cursadas desde distintas instituciones como el Justicia de Aragón.

Como señala el informe, es evidente que la mayor parte de las Comunidades Autónomas se han ido separando de la normativa estatal del impuesto, estableciendo beneficios fiscales que han llegado, en algunas de ellas, a su práctica eliminación para los parientes de los grupos I y II (cónyuge, ascendientes y descendientes). En esta perspectiva, Aragón es la Comunidad Autónoma con la normativa más favorable para algunos casos concretos como, por ejemplo, hijos menores de edad, discapacitados o en aquellos supuestos en que lo heredado no supera los 150.000 euros.

En efecto, las medidas adoptadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en los últimos años han establecido diversos beneficios fiscales en forma de

reducciones de la base imponible o de bonificaciones de la cuota tributaria para distintos grupos de causahabientes (cónyuge, descendientes y ascendientes, así como otros herederos con distinto parentesco), en función de determinadas condiciones de los herederos (menores de edad, personas con discapacidad) o para determinados bienes (vivienda habitual, empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades), siempre bajo el cumplimiento de ciertos requisitos temporales y/o patrimoniales. Estos beneficios implicaron, y continúan haciéndolo, un considerable esfuerzo fiscal para favorecer a los citados colectivos en detrimento de la recaudación por este concepto.

A pesar de que en los últimos años más del 95 por 100 de los contribuyentes de grupos I y II han quedado liberados del pago del impuesto, el citado informe apunta que, para ese 5 por 100 restante, nuestra normativa es una de las que presenta un menor grado de beneficio fiscal.

Ante esta situación, el Gobierno de Aragón ha emprendido una doble actuación. Por un lado, a través de los órganos y cauces pertinentes, reclama al Estado el ejercicio de su titularidad sobre el impuesto para lograr una armonización en todo el territorio nacional. En paralelo, hasta tanto no se produzca esa convergencia, considera pertinente reducir las diferencias con otras Comunidades Autónomas. Tal acción ha de producirse sin menoscabo de los principios inspiradores del impuesto, fundamentalmente el de progresividad y equitativo reparto de la carga tributaria, y sin un coste recaudatorio insostenible.

De todos los beneficios tributarios establecidos en la Comunidad Autónoma de Aragón hasta esta ley, quizás el de mayor repercusión, tanto social como presupuestaria, es el regulado en el artículo 131-5 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón. Dicho precepto contempla una reducción del 100 por 100 de la base imponible del impuesto a favor del cónyuge y de los ascendientes y descendientes, correspondiente a su adquisición mortis causa, incluida la relativa a pólizas de seguros de vida, cumpliendo determinados requisitos y con un límite de 150.000 euros. La reforma que establece esta ley incide particularmente, por supuesto, en esta medida, pero no se agota en la misma como se verá más adelante.

Junto a este planteamiento central, otro de los fundamentos de la ley es ajustar la normativa fiscal aragonesa a los principios y a la verdadera naturaleza de alguna de las instituciones más relevantes de nuestro derecho civil propio.

Por ejemplo, en atención tanto al concepto de casa familiar como a la realidad social que presenta nuestra Comunidad Autónoma, se reconocen beneficios vinculados al acceso, inter vivos o mortis causa, a una vivienda. En los supuestos sucesorios, la mejora de la reducción beneficia especialmente a los colaterales mayores de 65 años que vinieran conviviendo juntos.

Asimismo, en la extensión del beneficio del artículo 131-5 a cualquier descendiente del fallecido, está presente el singular diseño aragonés de la le-

gítima, que se proyecta, de modo colectivo, sobre cualquier descendiente, con independencia de grado y sin cuotas predeterminadas. Más allá del beneficio singular que pueda reportar a los contribuyentes, el establecimiento o aumento de reducciones propias en este impuesto reconoce la especial situación que sobreviene cuando fallece un familiar cercano. En ese sentido, la adquisición lucrativa que se produce en vida del transmitente, también gravada en este impuesto, no tiene la misma significación que la que obtiene un causahabiente después del fallecimiento de su familiar. Por eso, la mejora en la situación patrimonial del cónyuge, ascendientes y descendientes, tras el fallecimiento del causante, se hace acreedora de un mejor trato fiscal que el producido entre esas mismas personas antes del óbito.

Una reforma legislativa en materia tributaria no debe implicar un incremento correlativo de la complejidad del impuesto en cuestión. Una reforma de este tipo se cubre de seguridad y efectividad cuando no persigue objetivos inalcanzables, sino posibles, cuando no busca la dificultad en su aplicación, sino su simplicidad. Es por estas razones que el Gobierno de Aragón ha optado, prudentemente, por una solución técnica caracterizada por su extrema simplicidad, pero dotada de importantes consecuencias, tanto de índole social, en las economías domésticas, como fiscal, en la recaudación y en los ingresos presupuestarios.

Se trata, en efecto, de una reforma de objetivos concretos de amplio alcance, pero realizada con puntuales modificaciones:

1º. Se da nueva configuración a la tributación de la sucesión empresarial. Para ello, se abandona la vía de las reducciones estatales mejoradas y se introduce una reducción propia de la Comunidad Autónoma de Aragón, incompatible con la estatal, por la adquisición mortis causa de empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades, o el valor de derechos de usufructo sobre los mismos, por cónyuges y descendientes o, en su defecto, para ascendientes y colaterales hasta el tercer grado, con ciertos requisitos y condiciones, del 99 por 100 del valor neto de aquellos incluido en la base imponible.

En consonancia con el significado y la relevancia del beneficio, el requisito del mantenimiento durante 5 años se vincula a la permanencia de la actividad económica en el seno del grupo familiar y se desconecta de la obligación de mantener el valor económico de lo heredado.

2º. La reducción propia aragonesa a favor del cónyuge, ascendientes y descendientes, se modifica, por un lado, incrementando el importe límite previsto a favor del cónyuge, los ascendientes y los descendientes del fallecido de 150.000 a 500.000 euros (de 175.000 a 575.000 euros en caso de discapacidad) y, por otro, eliminando el requisito según el cual el patrimonio preexistente del contribuyente no podía exceder de 402.678,11 euros. Además, se extiende a nietos y ulteriores descendientes del fallecido.

3º. Se introducen tres mejoras en las reducciones por adquisición mortis causa de entidades empresariales, negocios profesionales o participaciones en las mismas, para causahabientes distintos del cónyuge o descendientes, y en las adquisiciones destina-

das a la creación de empresa y empleo: la primera, incrementa la reducción del 30 al 50 por 100 en la adquisición genérica de dichas entidades, negocios o participaciones; la segunda, aumenta la reducción hasta el 70 por 100 cuando se trate de las llamadas «entidades de reducida dimensión» a que se refiere el Impuesto sobre Sociedades; y la tercera, en la reducción por adquisiciones mortis causa destinadas a la creación de empresa o negocio simultáneamente a la creación de empleo, con el objetivo de promover la labor del causahabiente emprendedor, igualmente se incrementa del 30 al 50 por 100.

4º. La reducción estatal prevista para la adquisición mortis causa de la vivienda habitual de la persona fallecida se aplicará, con el carácter de mejora, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, con un porcentaje del 100 por 100 sobre el valor de la vivienda, elevándose el límite estatal a 200.000 euros.

5º. Se establece una mejora de la reducción prevista en la actualidad en las adquisiciones sucesorias entre hermanos pues se eleva hasta 15.000 euros.

6º. Se crea una bonificación del 65 por 100 por la adquisición de la vivienda habitual del fallecido siempre que el valor real de esta no supere los 300.000 euros.

7º. Se amplía notablemente la bonificación para las donaciones a favor del cónyuge o hijos pues se aplica siempre que no supere lo donado la cifra de 500.000 euros.

8º. Se introduce una nueva reducción propia de la Comunidad Autónoma de Aragón para las donaciones a favor de los hijos del donante de dinero para la adquisición de primera vivienda habitual, o de un bien inmueble para su destino como primera vivienda habitual, en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón en ambos casos, que otorgará al donatario el derecho a la aplicación de una reducción del 100 por 100 de la base imponible del impuesto, con un límite de 250.000 euros, y siempre que el patrimonio preexistente del contribuyente no exceda de 100.000 euros. Podrán aplicarse esta reducción los hijos del donante en la adquisición de vivienda habitual cuando hubieran perdido la primera vivienda habitual como consecuencia de la dación en pago o de un procedimiento de ejecución hipotecaria y se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias socioeconómicas.

9º. Por último, la ley extiende las consecuencias de la situación de conyugalidad, a efectos de aplicación de los beneficios fiscales previstos para la misma, a los miembros de las parejas estables no casadas, según la terminología y regulación de nuestro Código de Derecho Foral de Aragón y otras normas administrativas, eliminando así una posible situación discriminatoria para aquellas uniones de hecho en las que existe una relación prolongada de afectividad y convivencia, análoga a la conyugal, entre sus miembros.

En el ejercicio de la correspondiente iniciativa legislativa se han observado los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Adminis-

traciones Públicas, en tanto que la presente norma persigue un objetivo de interés general, mediante medidas proporcionadas al fin propuesto, se integra completamente en la normativa de referencia, y facilita la gestión y la tramitación administrativa tanto para la Administración tributaria como para los obligados tributarios. Además, en garantía de los principios de seguridad jurídica y de transparencia, la presente modificación, incorporada al texto refundido que modifica, será objeto de publicación, además de en el boletín oficial correspondiente, en el portal de tributos de la página web del Gobierno de Aragón, junto al resto de la normativa tributaria aplicable.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 104, dispone que la Hacienda de la Comunidad Autónoma estará constituida, entre otros recursos, por el rendimiento de los tributos cedidos, total o parcialmente, por el Estado, para a continuación establecer, en su artículo 105, la potestad tributaria de la Comunidad Autónoma en relación con los tributos cedidos por el Estado a la misma, en los siguientes términos: «La Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con la ley de cesión, en relación con los tributos cedidos totalmente, en todo caso, tendrá competencia normativa en relación con la fijación del tipo impositivo, las exenciones, las reducciones sobre la base imponible y las deducciones sobre la cuota. [...] En caso de tributos cedidos parcialmente, la Comunidad Autónoma de Aragón tendrá la capacidad normativa que se fije por el Estado en la ley orgánica prevista en el artículo 157.3 de la Constitución o en la respectiva ley de cesión de tributos.»

La ley a que hace referencia el Estatuto de Autonomía es, en estos momentos, la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común, la cual atribuye a las comunidades autónomas el ejercicio de competencias normativas respecto al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en particular en cuanto a las «reducciones» de la base imponible, con el siguiente régimen: podrán crear, tanto para las transmisiones inter vivos, como para las mortis causa, las reducciones que consideren convenientes, siempre que respondan a circunstancias de carácter económico o social propias de la comunidad autónoma; asimismo, podrán regular las establecidas por la normativa del Estado, manteniéndolas en condiciones análogas a las establecidas por este o mejorándolas mediante el aumento del importe o del porcentaje de reducción, la ampliación de las personas que puedan acogerse a la misma o la disminución de los requisitos para poder aplicarla; si la actividad consistiese en mejorar una reducción estatal, la reducción mejorada sustituirá a la reducción estatal; a estos efectos, deberá especificarse si la reducción es propia o consiste en una mejora de la del Estado.

Artículo único.— *Modificación del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón.*

Uno. Se suprime el párrafo segundo del artículo 131-1.

Dos. Se modifica el artículo 131-3, con la siguiente redacción:

«Artículo 131-3.— Reducción por la adquisición mortis causa sobre empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades.

1. Con el carácter de reducción propia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los casos en que en la base imponible del impuesto estuviese incluido el valor de una empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades, o el valor de derechos de usufructo sobre los mismos, para obtener la base liquidable del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se aplicará en la base imponible una reducción en la adquisición mortis causa que corresponda al cónyuge o descendientes de la persona fallecida. La reducción será del 99 por 100 del valor neto que, incluido en la base imponible, corresponda proporcionalmente al valor de los citados bienes.

Para la aplicación de esta reducción se observarán los siguientes requisitos y condiciones:

a) En el caso de la empresa individual o el negocio profesional, los citados bienes deberán haber estado exentos, conforme al apartado Octavo del artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, en alguno de los dos años naturales anteriores al fallecimiento.

La reducción estará condicionada a que cualquiera de los causahabientes beneficiados mantenga la afectación de los bienes y derechos recibidos a una actividad económica durante los cinco años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que el adquirente que realizase la afectación falleciese dentro de ese plazo. No se perderá el derecho a la reducción si la empresa o negocio adquirido se aporta a una sociedad y las participaciones recibidas a cambio cumplen los requisitos de la exención del mencionado artículo durante el plazo antes señalado.

b) En el caso de las participaciones en entidades deberán cumplirse los requisitos de la citada exención en el Impuesto sobre el Patrimonio en la fecha de fallecimiento. No obstante, cuando solo se tenga parcialmente derecho a la exención, también será aplicable, en la misma proporción, esta reducción. A los solos efectos de este apartado, el porcentaje del 20 por 100 a que se refiere la letra b) del punto Dos del apartado Ocho del artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, será del 10 por 100, computándose conjuntamente con el cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales hasta el cuarto grado del fallecido, siempre que se trate de entidades cuya actividad económica, dirección y control radiquen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La reducción estará condicionada a que el adquirente mantenga las participaciones durante el plazo de los cinco años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que aquel falleciera dentro de este plazo. Asimismo, el adquirente no podrá realizar actos de disposición y operaciones societarias que, directa o indirectamente, puedan dar

lugar a una minoración sustancial del valor de la adquisición.

2. En el supuesto de que no existan descendientes, la reducción será de aplicación a las adquisiciones por ascendientes y colaterales, hasta el tercer grado, con los mismos requisitos y condiciones del apartado anterior.

3. Esta reducción es incompatible con la contemplada en el artículo 20.2.c) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. La opción por una de estas reducciones, que deberá efectuarse dentro del plazo de presentación de la autoliquidación correspondiente al fallecimiento del causante, determinará la inaplicabilidad de la otra.»

Tres. Se modifica el artículo 131-5, con la siguiente redacción:

«Artículo 131-5.— Reducción en la base imponible del impuesto a favor del cónyuge y de los ascendientes y descendientes.

1. Sin perjuicio de las reducciones de la base imponible previstas en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y de cualquier otra aplicable por disposición dictada por la Comunidad Autónoma de Aragón, el cónyuge, los ascendientes y descendientes del fallecido podrán aplicarse una reducción del 100 por 100 de la base imponible correspondiente a su adquisición mortis causa, incluida la relativa a pólizas de seguros de vida, conforme al siguiente régimen:

a) La reducción solo será aplicable cuando el importe total del resto de reducciones de la base imponible sea inferior a 500.000 euros. A estos efectos, no se computarán las reducciones relativas a los beneficiarios de pólizas de seguros de vida.

b) El importe de esta reducción, sumado al de las restantes reducciones aplicables por el contribuyente, excluida la relativa a los beneficiarios de pólizas de seguros de vida, no podrá exceder de 500.000 euros. En caso contrario, se aplicará esta reducción en la cuantía correspondiente hasta alcanzar dicho límite.

c) La reducción tendrá el carácter de propia a los efectos previstos en el artículo 48 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía.

2. En el caso de que el fallecido tuviera hijos menores de edad, en la reducción que corresponda al cónyuge, los límites de las letras a) y b) del apartado anterior se incrementarán en 150.000 euros por cada hijo menor de edad que conviva con dicho cónyuge.

3. En las adquisiciones correspondientes a descendientes de distinto grado, los límites establecidos en las letras a) y b) del apartado 1 de este artículo se aplicarán de modo conjunto por cada línea recta descendente y en proporción a las bases liquidables previas correspondientes a cada causahabiente.

4. Asimismo, los hijos del cónyuge del fallecido podrán aplicarse la reducción del apartado 1.

5. Cuando el contribuyente, cumpliendo los requisitos de los apartados anteriores, tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100, los límites de las letras a) y b) del apartado 1 serán de 575.000 euros.

6. Cuando, en los cinco años anteriores a la fecha del devengo del impuesto, el contribuyente se hubiera practicado las reducciones previstas en los artículos 132-2 y 132-8, coincidiendo la condición de donante y fallecido en la misma persona, los importes de las reducciones aplicadas por las donaciones en dicho periodo minorarán el límite establecido en la letra b) del apartado 1 de este artículo.

7. Cuando, en los cinco años anteriores a la fecha del devengo del impuesto, el contribuyente se hubiera aplicado la bonificación establecida en el artículo 132-6, coincidiendo la condición de donante y fallecido en la misma persona, el importe de la reducción prevista en este artículo se minorará en el 65 por 100 de la suma de las bases imponibles correspondientes a las donaciones acogidas a dicha bonificación.»

Cuatro. Se modifica el artículo 131-6, con la siguiente redacción:

«Artículo 131.6.— Reducción por la adquisición mortis causa sobre empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades por causahabientes distintos del cónyuge o descendientes.

1. Con el carácter de reducción propia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la adquisición mortis causa de cualquier derecho sobre una empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades por los causahabientes distintos del cónyuge y descendientes, se aplicará una reducción del 50 por 100 sobre el valor neto que, incluido en la base imponible, corresponda proporcionalmente al valor de los citados bienes.

Para la aplicación de dicha reducción, además de los requisitos establecidos en el artículo 131-3 de esta norma, pero referidos a los causahabientes distintos del cónyuge y descendientes, deberán concurrir los siguientes:

a) Que la empresa individual, negocio profesional o entidad desarrolle una actividad económica, sin que pueda tener como actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario a que se refiere la letra a) del punto Dos del apartado Ocho del artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, en ninguno de los tres años anteriores a la adquisición.

b) Que para la ordenación de la actividad económica se utilice, al menos, a un trabajador empleado con contrato laboral y a jornada completa.

c) Que se mantenga la plantilla media de trabajadores respecto al año anterior a la adquisición, en términos de personas/año regulados en la normativa laboral, durante un período de cinco años.

A estos efectos, se computará en la plantilla media a los trabajadores sujetos a la normativa laboral, cualquiera que sea su relación contractual, considerando la jornada contratada en relación con la jornada completa y, cuando aquella fuera inferior a esta, se calculará la equivalencia en horas.

2. La reducción prevista en el apartado anterior será del 70 por 100 cuando se trate de las entidades de reducida dimensión a que se refiere el artículo 101 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.»

Cinco. Se modifica el párrafo primero del apartado 1 del artículo 131-7, manteniéndose las letras a) a h) con su actual contenido, con la siguiente redacción:

«1. Las adquisiciones mortis causa que se destinen a la creación de una empresa, sea individual, negocio profesional o entidad societaria, tendrán una reducción de la base imponible del 50 por 100 cuando cumplan los siguientes requisitos:»

Seis. Se da nuevo contenido al artículo 131-8, con la siguiente redacción:

«Artículo 131-8.— Reducción por la adquisición mortis causa de la vivienda habitual de la persona fallecida.

La reducción prevista en la letra c) del apartado 2 del artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones por la adquisición mortis causa de la vivienda habitual de la persona fallecida se aplicará, con el carácter de mejora, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, con las siguientes condiciones:

a) El porcentaje será del 100 por 100 sobre el valor de la vivienda.

b) El límite establecido en el párrafo tercero del citado artículo 20.2.c) se eleva a 200.000 euros.

c) La reducción está condicionada al mantenimiento de la vivienda habitual adquirida durante los cinco años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.»

Siete. Se introduce un nuevo artículo 131-9, con la siguiente redacción:

«Artículo 131-9.— Reducción en la adquisición mortis causa por hermanos de la persona fallecida.

La reducción prevista en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, para los hermanos del causante se fija, con el carácter de mejora, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en 15.000 euros.»

Ocho. Se introduce un nuevo artículo 131-10, con la siguiente redacción:

«Artículo 131-10.— Bonificación por la adquisición mortis causa de la vivienda habitual de la persona fallecida.

1. El cónyuge, los ascendientes y los descendientes del fallecido podrán aplicar una bonifica-

ción del 65 por 100 en la cuota tributaria derivada de la adquisición de la vivienda habitual del causante.

2. Para aplicar esta bonificación, el valor de la vivienda deberá ser igual o inferior a 300.000 euros.

3. El porcentaje de bonificación se aplicará sobre la cuota que corresponde al valor neto de la vivienda integrado en la base liquidable de la adquisición hereditaria.

4. La bonificación está condicionada al mantenimiento de la vivienda adquirida durante los cinco años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que el adquirente falleciese durante ese plazo.»

Nueve. Se introduce un nuevo artículo 131-11, con la siguiente redacción:

«Artículo 131-11.— Reducción en la adquisición mortis causa por descendientes, ascendientes y cónyuge del causante fallecido por actos de terrorismo o violencia de género.

Con el carácter de reducción propia de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aplicará en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones una reducción de la base imponible del 100 por 100 del valor de esta a las adquisiciones hereditarias que correspondan a los descendientes, ascendientes y cónyuge del causante fallecido como consecuencia de actos de terrorismo o de violencia de género. La condición de víctima de terrorismo o de violencia de género será la reconocida en la normativa vigente aplicable en el momento del hecho causante.»

Diez. Se modifica el artículo 132-6, con la siguiente redacción:

«Artículo 132-6.— Bonificación de la cuota del impuesto a favor del cónyuge y de los hijos del donante.

1. El cónyuge y los hijos del donante podrán aplicar una bonificación del 65 por 100 en la cuota tributaria derivada de adquisiciones lucrativas inter vivos siempre y cuando la base imponible sea igual o inferior a 500.000 euros. A efectos de calcular este límite, se tomará el valor total de las donaciones recibidas por el donatario, incluida aquella en la que se aplique esta bonificación, en los cinco años anteriores.

2. Esta bonificación será incompatible con cualquiera de las reducciones reguladas en los artículos 132-1 a 132-5 y 132-8.»

Once. Se introduce un nuevo artículo 132-8, con la siguiente redacción:

«Artículo 132-8.— Reducción en la base imponible del impuesto a favor de los hijos del donante para la adquisición de vivienda habitual.

1. Con el carácter de reducción propia de la Comunidad Autónoma de Aragón, las donaciones a favor de los hijos de dinero para la adquisición de primera vivienda habitual o de un bien inmueble para su destino como primera vivienda habitual, en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón en ambos casos, otorgarán

al donatario el derecho a la aplicación de una reducción del 100 por 100 de la base imponible del impuesto, conforme a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta reducción, haya una o varias donaciones, de uno o varios donantes, sumado al de las restantes reducciones aplicadas por el contribuyente por el concepto "Donaciones" en los últimos cinco años no podrá exceder de la cantidad de 250.000 euros. En caso contrario, se aplicará esta reducción en la cuantía correspondiente hasta alcanzar dicho límite.

b) El patrimonio preexistente del contribuyente no podrá exceder de 100.000 euros.

c) El inmueble adquirido o recibido deberá reunir las condiciones de vivienda habitual, fijadas por la normativa estatal vigente a 31 de diciembre de 2012 para la deducción por inversión en vivienda habitual en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

d) En caso de donación de dinero, la adquisición de la vivienda deberá haberse realizado o realizarse en el período comprendido entre los doce meses anteriores a la donación y los doce meses posteriores a la misma.

e) La vivienda habitual adquirida o recibida mediante la donación deberá mantenerse, en tal condición, durante los cinco años posteriores a la adquisición.

f) La autoliquidación correspondiente a la donación en la que se aplique este beneficio deberá presentarse dentro del plazo establecido para ello.

g) Si en los cinco años posteriores a la donación se produjera la sucesión en la que coincidiesen donante y donatario en calidad de causante y causahabiente, respectivamente, la cuantía de la reducción aplicada en virtud del presente artículo se integrará en el cómputo de los límites para la aplicación, en su caso, de la reducción prevista en el artículo 131-5.

Los nietos del donante podrán gozar de la reducción de este artículo cuando hubiera premuerto su progenitor y este fuera hijo de aquel.

2. Los hijos del donante podrán aplicarse esta reducción, en la adquisición de vivienda habitual, cuando hubieran perdido la primera vivienda habitual como consecuencia de la dación en pago o de un procedimiento de ejecución hipotecaria y se encuentren en alguna de las situaciones de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad por circunstancias socioeconómicas a que se refiere el artículo 17 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Esta reducción será incompatible con la reducción regulada en el artículo 132-2 y con la bonificación regulada en el artículo 132-6 cuando se trate del mismo acto de transmisión gratuita inter vivos.»

Doce. Se modifica el artículo 133-3, con la siguiente redacción:

«Artículo 133-3.— Incumplimiento de los requisitos de la reducción a cargo de los adquirentes de los bienes o derechos.

En caso de no cumplirse los requisitos de permanencia de la adquisición o de mantenimiento de la ubicación de la actividad, su dirección y control, o del derecho a la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio a que se refieren los artículos 131-3 y 132-1, o de los requisitos de mantenimiento y permanencia que se establecen en el artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, así como de los requisitos de mantenimiento y de las condiciones establecidas en los artículos 131-6, 131-8, 131-10 y 132-8, deberá pagarse la parte de cuota dejada de ingresar a consecuencia de la reducción practicada y los correspondientes intereses de demora. A estos efectos, deberá presentarse la autoliquidación en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la fecha en que tenga lugar el incumplimiento.»

Trece.— Se modifican los puntos 3.º y 4.º del artículo 213-1, que son sustituidos por un único punto 3.º, con la siguiente redacción:

«3.º A efectos de acreditación de la presentación ante la Administración Tributaria del documento que contenga actos o contratos sujetos a los citados impuestos, así como de la autoliquidación o el pago de los mismos o, en su caso, de la exención o no sujeción del acto o contrato correspondiente, será válida la correspondiente diligencia de presentación, extendida por la oficina tributaria competente, que contenga, al menos, las siguientes indicaciones:

a) La descripción del documento presentado que, en caso de ser notarial, identificará al Notario otorgante, número de protocolo y fecha de otorgamiento.

b) La descripción de la autoliquidación o autoliquidaciones, que se identificarán mediante su número de justificante, con mención del hecho imponible o el concepto del mismo, fecha de devengo, obligado tributario y el importe ingresado en su caso.

La diligencia de presentación, que irá referida a la documentación presentada ante la Administración Tributaria competente, podrá ser incorporada en el propio documento o en soporte independiente, en formato papel o electrónico, según corresponda a su forma de presentación.

La diligencia de presentación permitirá acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los efectos de la inscripción en los correspondientes registros públicos y ante los correspondientes órganos judiciales, intermediarios financieros, entidades bancarias, aseguradoras, asociaciones, fundaciones, sociedades, funcionarios, particulares y cualesquiera otras entidades públicas o compañías privadas.»

Catorce. Se introduce una nueva disposición adicional única, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional única.— Equiparación de las uniones de parejas estables no casadas a la conyugalidad.

Las referencias que, en el Capítulo III del Título I de este texto refundido, se efectúan a los cónyuges, se entenderán también realizadas a los miembros de las parejas estables no casadas, en los términos previstos en el Título VI del Libro II del «Código del Derecho Foral de Aragón», texto refundido de las leyes civiles aragonesas, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la pareja estable no casada se encuentre inscrita, al menos con cuatro años de antelación al devengo del impuesto correspondiente, y se mantengan en dicho momento los requisitos exigidos para su inscripción, en el Registro Administrativo de parejas estables no casadas, aprobado por Decreto 203/1999, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

b) Que se encuentre anotada o mencionada en el Registro Civil competente cuando así lo exija la legislación estatal.

c) Que no exista entre los miembros de la pareja estable no casada relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, ni como colaterales por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado, en los términos establecidos en el artículo 306 del citado Código del Derecho Foral de Aragón.»

Disposición final primera.— *Habilitación al Consejero competente en materia de hacienda.*

El Consejero competente en materia de hacienda ordenará, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta ley, la publicación en el Boletín Oficial de Aragón de un texto actualizado del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos en el que se incluyan las modificaciones operadas por la presente ley.

Disposición final segunda.— *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el 1 de noviembre de 2018.

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de fomento al emprendimiento y el trabajo autónomo en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2018, ha acordado, a solicitud del G.P. Popular, y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación de

enmiendas al Proyecto de Ley de fomento al emprendimiento y el trabajo autónomo en Aragón (publicado en el BOCA núm. 266, de 3 de agosto de 2018) durante 8 días, por lo que el citado plazo finalizará el día 3 de octubre de 2018.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2019.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Votación favorable de totalidad al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 6 y 7 de septiembre, ha sometido a debate y votación de totalidad el Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad, publicado en el BOCA núm. 261, de 3 de julio de 2018.

Tras el resultado favorable en la votación de totalidad del Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad, la Mesa de las Cortes, de conformidad con lo establecido en el artículo 162.3 del Reglamento de la Cámara, ha acordado la remisión de este Proyecto de Ley a la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales y la apertura de un plazo de cinco días, que finalizará el día 13 de septiembre de 2018, para que los Diputados y grupos parlamentarios, mediante escrito dirigido a la Mesa de dicha Comisión, puedan proponer la audiencia de los agentes sociales, organizaciones y ciudadanos que pudiesen estar afectados por el contenido del Proyecto de Ley, incluidas, en su caso, las administraciones públicas.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Innovación, Investigación y Universidad, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2018, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón publicado en el BOCA núm. 212 de 26 de diciembre de 2017.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en los artículos 164 y 165 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 1. Apartado 2 a) que quedaría redactado como sigue:

«2. Son fines de esta Ley: a) Fomentar y consolidar en Aragón la investigación fundamental y fundamental orientada o aplicada, y establecer procedimientos de evaluación rigurosos, coherentes y transparentes.»

MOTIVACIÓN

Esta enmienda proviene de la iniciativa ciudadana ejercitada por D. Enrique Bernal Delgado haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 165 del Reglamento de la Cámara y a la que este Grupo Parlamentario comunicó su intención de asumirla mediante escrito formulado ante esa Mesa con fecha 03-05-2018.

El legislador podría querer tomar en consideración que en el apartado 2a del texto actual se define al mismo tiempo el alcance general de la norma y el alcance particular de un dominio de investigación (investigación biomédica) omitiendo el resto de dominios de ciencia. En realidad cualquier dominio científico (incluido el biomédico) se desarrolla a través de la investigación fundamental (o básica), la investigación fundamental orientada y la investigación aplicada (o traslacional). No parece oportuno referenciar específicamente un dominio de investigación que no tiene particularidad alguna sobre los otros en el sentido que se pretende legislar.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente

enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado a), del punto 2, del artículo 1, donde pone: «Fomentar y consolidar en Aragón la investigación fundamental y orientada, así como la clínica y traslacional en el caso del área biomédica, y establecer procedimientos de evaluación rigurosos, coherentes y transparentes», por el siguiente texto: «Fomentar y consolidar en Aragón la investigación fundamental o básica y fundamental orientada o aplicada (o traslacional), y establecer procedimientos de evaluación rigurosos, coherentes y transparentes».

MOTIVACIÓN

No parece oportuno referenciar específicamente un dominio de investigación que no tiene particularidad alguna sobre los otros en el sentido que se pretende legislar.

Enmienda que tiene su origen en la iniciativa ciudadana.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de investigación e innovación de Aragón

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el Capítulo I; «Artículo 1» ; apartado «2a». Sustituirlo por el siguiente:

«Fomentar y consolidar en Aragón la investigación fundamental (o básica) y fundamental orientada o aplicada (o traslacional), y establecer procedimientos de evaluación rigurosos, coherentes y transparentes.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D.ª M.ª Eugenia Díaz, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el artículo 1.2.b) después de «un modelo de financiación estable» la frase: «,sostenida en el tiempo y con vocación contracíclica».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado de cara al cumplimiento del Pacto por la Ciencia.

Zaragoza, 13 de julio de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D.ª M.ª Eugenia Díaz, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el artículo 1.2.c) «los jóvenes titulados» por «las personas tituladas jóvenes».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más inclusivo.

Zaragoza, 13 de julio de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en los artículos 164 y 165 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 1. Apartado 2 e) que quedaría redactado como sigue:

«e) Facilitar y potenciar la interrelación y cooperación entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i, singularmente entre dominios de ciencia complementarios, y contribuir a la optimización y al uso compartido de sus infraestructuras, equipamiento y servicios.»

MOTIVACIÓN

Esta enmienda proviene de la iniciativa ciudadana ejercitada por D. Enrique Bernal Delgado haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 165 del Reglamento de la Cámara y a la que este Grupo Parlamentario comunico su intención de asumirla mediante escrito formulado ante esa Mesa con fecha 03-05-2018.

La cooperación entre los agentes del Sistema de I+D+i debería tener como objetivo el incremento de su competitividad y eficiencia a la hora de producir el valor. Ambos objetivos se obtienen por la cooperación dentro del mismo sector de ciencia, y, deseablemente, mediante la cooperación entre dominios científicos. Por ejemplo, actualmente los científicos biomédicos, lingüistas e ingenieros informáticos pueden producir valor para mejorar los resultados sanitarios de los pacientes con enfermedades crónicas. Singularizar la interrelación y cooperación necesaria entre grupos y redes del área biomédica omite la relevancia de la cooperación entre dominios, tan ponderada en las convocatorias de los programas marco de investigación europeos.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

La Portavoz
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

ENMIENDA NÚM. 7

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado e), del punto 2, del artículo 1, donde pone:

«Facilitar y potenciar la interrelación y cooperación entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i, incluyendo de forma singular a los grupos y redes del área de biomédica, y contribuir a la optimización y al uso compartido de sus infraestructuras, equipamientos y servicios» por el siguiente texto:

«Facilitar y potenciar la interrelación y cooperación entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i, singularmente entre dominios de ciencia complemen-

tarios, y contribuir a la optimización y al uso compartido de sus infraestructuras, equipamiento y servicios».

MOTIVACIÓN

Singularizar la interrelación y cooperación necesaria entre grupos y redes del área biomédica, omite la relevancia de la cooperación entre dominios tan ponderada en las convocatorias de los programas marco de investigación europeos.

Enmienda que tiene su origen en la iniciativa ciudadana.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 8

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de investigación e innovación de Aragón

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el Capítulo I; «Artículo 1»; apartado «2e». Sustituirlo por el siguiente:

«Facilitar y potenciar la interrelación y cooperación entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i, singularmente entre dominios de ciencia complementarios, y contribuir a la optimización y al uso compartido de sus infraestructuras, equipamientos y servicios.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 9

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en los artículos 164 y 165 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 1. Apartado 2 h) que quedaría redactado como sigue:

«h) Promover la coordinación de las políticas de I+D+i de los distintos agentes de I+D+i, y favorecer la coordinación y complementariedad con las políticas desarrolladas por el Gobierno de España y la Unión Europea.»

MOTIVACIÓN

Esta enmienda proviene de la iniciativa ciudadana ejercitada por D. Enrique Bernal Delgado haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 165 del Reglamento de la Cámara y a la que este Grupo Parlamentario comunico su intención de asumirla mediante escrito formulado ante esa Mesa con fecha 03-05-2018.

El legislador podría tomar en consideración que la coordinación de las políticas debería afectar a todos los agentes de I+D+i, regulados en el artículo 4, y no solo a las administraciones públicas. Por otra parte, las instituciones sanitarias quedarían reflejadas ya en dicho artículo 4, no siendo necesaria la mención específica.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

La Portavoz
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

ENMIENDA NÚM. 10

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado h), del punto 2, del artículo 1, donde pone:

«Promover la coordinación de las políticas I+D+I de las distintas Administraciones públicas, incluyendo las sanitarias, y favorecer la coordinación y complementariedad con las políticas desarrolladas por el Gobierno de España y la Unión Europea» por el siguiente texto:

«Promover la coordinación de las políticas de I+D+I de los distintos agentes del I+D+I, y favorecer la coordinación y complementariedad con las políticas desarrolladas por el Gobierno de España y la Unión Europea».

MOTIVACIÓN

El legislador/a podría tomar en consideración que la coordinación de las políticas debería afectar a todos los agentes de I+D+I (regulados en el artículo 4) y no sólo a las administraciones públicas. Por otra parte, las instituciones sanitarias quedarían reflejadas ya en dicho artículo 4 no siendo necesaria la mención específica.

Enmienda que tiene su origen en la iniciativa ciudadana.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 11

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de investigación e innovación de Aragón

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el Capítulo I; «Artículo 1» ; apartado «2h». Sustituirlo por el siguiente:

«Promover la coordinación de las políticas de I+D+i de los distintos agentes públicos y privados de I+D+i, y favorecer la coordinación y complementariedad con las políticas desarrolladas por el Gobierno de España y la Unión Europea.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 12

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D.º M.º Eugenia Díaz, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al comienzo del artículo 1.3.e) la palabra «Preservar».

MOTIVACIÓN

Por considerar que el patrimonio, sea del tipo que sea, ha de ser además de incrementado y difundido, prioritariamente preservado por parte de la administración pública.

Zaragoza, 13 de julio de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 13

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D. Javier Martínez Romero, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una letra g) dentro del artículo 1, apartado 3, con el siguiente contenido:

«g) Promover la formación en estudios científico-técnicos a todos los niveles, en las etapas de educación primaria y secundaria, en la formación profesional, universitaria y doctorados, para contribuir a satisfacer y equilibrar las necesidades de la sociedad, haciendo especial énfasis en el acceso de las mujeres a los estudios de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Portavoz adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 14

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D. Javier Martínez Romero, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en la letra c) dentro del artículo 2, la mención «mérito, capacidad», quedando redactado como sigue:

«c) Eficacia, eficiencia, mérito, capacidad y calidad como conceptos vinculados a la excelencia».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Portavoz adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 15

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN,
INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D.ª M.ª Eugenia Díaz, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Eliminar en el artículo 2.k) lo siguiente: «investigadora e».

MOTIVACIÓN

La investigación de grado 0 no siempre puede o no siempre es deseable que esté volcada a la obtención de resultados rápidos o inmediatos, y más si éstos se identifican, como hace la ley, con la aplicación de los mismos.

Zaragoza, 13 de julio de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 16

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN,
INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al Artículo 2. Añadir un nuevo apartado l) que quedaría redactado como sigue:

«l) Fomentar la cooperación al desarrollo en materia de I+D+i.»

MOTIVACIÓN

La cooperación al desarrollo debe introducirse en todos los ámbitos de la vida política.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

La Portavoz
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

ENMIENDA NÚM. 17

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN,
INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al Artículo 2. Añadir un nuevo apartado m) que quedaría redactado como sigue:

«m) Promover la innovación e investigación aplicada que favorezca la inclusión de los discapacitados o dependientes.»

MOTIVACIÓN

El favorecimiento de la inclusión de los discapacitados o dependientes en todos los ámbitos de la vida, con la ayuda de las modernas tecnologías puede dar lugar a nichos muy interesantes de investigación.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

La Portavoz
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

ENMIENDA NÚM. 18

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN,
INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de investigación e innovación de Aragón

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el Capítulo I; «Artículo 3» ; apartado «b»; añadir «en el ámbito público y privado».

«... y desarrollo de la I+D+i en el ámbito público y privado; las relaciones...

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 19

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN,
INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido

en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de investigación e innovación de Aragón

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el Capítulo II; «Artículo 12»; en la segunda línea añadir «digital»:

«... como intermediarios de investigación industrial y digital orientados...»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º

El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 20

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D. Javier Martínez Romero, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar el artículo 14, por la siguiente redacción:

«Artículo 14.-Empresas y agrupaciones empresariales innovadoras

Son agentes del Sistema Aragonés de I+D+i, las empresas y agrupaciones empresariales innovadoras entre las que se incluyen las empresas que desarrollan I+D+i, las pymes innovadoras, las jóvenes empresas innovadoras, las pequeñas o microempresas innovadoras, y en general, las asociaciones, alianzas, clústeres, redes, cuyo objeto expreso es estimular estas actividades, el uso compartido de conocimientos e instalaciones especializadas, la contribución a la transferencia tecnológica, y la divulgación de información tecnológica entre las empresas integrantes».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Portavoz adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 21

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D.º M.º Eugenia Díaz, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN:

Sustituir el punto 3 del artículo 16 por lo siguiente: «Los grupos de investigación deberán estar adscritos a un único centro u organismo de investigación, con personalidad jurídica propia y que desarrolle su actividad investigadora en la Comunidad autónoma de Aragón»

MOTIVACIÓN

Para adecuar el redactado de la ley al artículo 4 de la Orden IU/1874/2017 del 20 de noviembre en la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos estratégicos de los grupos de investigación.

Zaragoza, 13 de julio de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 22

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D. Javier Martínez Romero, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade una Sección 1ª bis al Capítulo II de la Ley mediante la introducción también de un artículo 16 bis que tendrá el siguiente contenido:

«Artículo 16 bis.- Derechos y obligaciones de los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.

1. Los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i son titulares de los siguientes derechos:

a) A acceder a los programas y convocatorias de ayudas a las actividades de I+D+i en los que específicamente se determine como requisito para el acceso y/o obtención de la ayuda ser agente acreditado del Sistema.

b) A poder hacer uso de las infraestructuras de investigación de todos los agentes del Sistema en condiciones preferentes.

c) A poder participar en los programas de atracción de talento internacional gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón

d) A la obtención en cualquier momento de un certificado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que informe de su condición de agente acreditado del sistema.

e) Al reconocimiento público institucional que le otorga ser agente acreditado, mediante su inclusión en el registro regulado en el artículo 37 de esta Ley.

2. Los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i, están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) De cooperación:

1.º A colaborar con el resto de agentes del sistema para optimizar los resultados de la I+D+i, realizando proyectos de I+D+i, codirigiendo tesis o proyectos fin de master conjuntos, eventos de divulgación y eventos para la empresa o la sociedad.

2.º A poner a disposición del Sistema Aragonés de I+D+i, las infraestructuras de I+D+i disponibles en las condiciones más favorables posibles.

b) De transparencia:

A facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo los informes que se le requieran en relación con las actividades realizadas en el marco del Sistema Aragonés de I+D+i,

c) De igualdad:

A disponer de un Plan de Igualdad entre mujeres y hombres, elaborado y aplicado con el alcance y contenido establecidos en la legislación estatal y autonómica que al respecto sea de aplicación.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Portavoz adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 23

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D. Javier Martínez Romero, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un artículo 16 ter dentro de la Sección 1ª bis con el siguiente contenido:

«Artículo 16 ter. Institutos de Investigación, Parques científico tecnológicos y Grupos de Investigación. Derechos y Obligaciones.

1. Los Institutos de Investigación, Parques científico tecnológicos y Grupos de Investigación serán titulares de los siguientes derechos:

a) Todos los derechos propios de un agente del Sistema Aragonés de I+D+i en el desarrollo de la actividad investigadora

b) A participar en las convocatorias específicas de ayudas.

2. Los Institutos de Investigación, Parques científico tecnológicos y Grupos de Investigación, además de a las obligaciones propias de todos los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i, están sujetos a las siguientes:

a) Obligaciones de excelencia:

1.º A disponer de un comité científico-tecnológico asesor, que anualmente realice una valoración del trabajo de investigación desarrollado

2.º A mantener en su plantilla el porcentaje de profesionales e investigadores necesario para su acreditación

3.º Someterse a evaluaciones periódicas promovidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón

4.º Medir, valorar y premiar la actividad científica de su personal investigador.

b) Obligaciones de transferencia:

1.º A colaborar entre agentes en la docencia, formación y codirección de tesis.

2.º A promover el intercambio de personal investigador entre agentes.

3.º A participar y organizar eventos y formación para el sector empresarial.

4.º A realizar proyectos de I+D+i con el sector empresarial.

5.º A promover la transferencia de personal investigador al sector empresarial.

6.º A la difusión de los proyectos, actividad y resultados de los agentes.

7.º A medir, valorar y premiar la actividad de transferencia de su personal investigador.

c) Obligaciones de transparencia: A mantener actualizados y publicados en Internet las líneas estratégicas, las cuentas auditadas, la política de los recursos humanos y la memoria de actividad y memoria económica del año anterior, donde se detalle, la infraestructura de investigación disponible, los grupos y/o líneas de investigación, sus áreas de trabajo y sus resultados. Las acciones de difusión, publicación y divulgación de proyectos, actividades y resultados de I+D+i, deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Portavoz adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 24

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D.º M.º Eugenia Díaz, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo estable-

cido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del artículo 18.1 un subpunto independiente: «18.1 bis. El Gobierno de Aragón y sus centros de Investigación dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma podrán definir la estructura de su plantilla de investigación»

MOTIVACIÓN

Para recoger las reivindicaciones que nos hizo llegar, a través de las audiencias legislativas, la Plataforma por la Dignidad de la Investigación de la Universidad de Zaragoza.

Zaragoza, 13 de julio de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 25

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de investigación e innovación de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la sección 2ª, artículo 18, sobre personal de investigación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de los organismos públicos de investigación adscritos a ella, se propone:

Que el apartado 4. El personal de investigación propio de organismos públicos de investigación de la Administración de la Comunidad Autónoma se regirán por lo dispuesto en su normativa de creación y desarrollo, con respeto a los principios de la normativa en materia de función pública de Aragón y, en su caso, al Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, al Estatuto de los Trabajadores y convenios colectivos de aplicación, pase a ser el apartado 2 del artículo 18.

MOTIVACIÓN

Enmienda proveniente de una propuesta ciudadana, al amparo de lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Portavoz G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz G.P. Mixto
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 26

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de investigación e innovación de Aragón

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el Capítulo II; «sección 2ª»; «artículo 18», proponemos cambiar de numeración el orden de los artículos, proponiendo que el «apartado 4» pase a ser el «apartado 2» del artículo número 18. Manteniendo el resto de los apartados existentes en el orden resultante.

MOTIVACIÓN

Primero quedaría definido qué se entiende por personal de investigación de la Comunidad Autónoma y posteriormente se planteen las especificidades de acceso, selección y provisión como de carrera profesional.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 27

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el título del artículo 19 por el siguiente texto:

«Contratación del personal de investigación de carácter laboral»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 28

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D.ª M.ª Eugenia Díaz, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN:

Sustituir el artículo 19 por lo siguiente:

«Artículo 19.- Contratación del personal de investigación de carácter laboral.

La contratación del personal investigador de carácter laboral se llevará a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y lo contemplado en el EBEP.

MOTIVACIÓN

Para recoger las reivindicaciones que nos hizo llegar, a través de las audiencias legislativas, la Plataforma por la Dignidad de la Investigación de la Universidad de Zaragoza.

Zaragoza, 13 de julio de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 29

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al Artículo 19, añadir un nuevo punto 4 que quedaría redactado como sigue:

«4. En especial, la Universidad de Zaragoza realizará la contratación de personal técnico, tecnológico y de gestión de carácter laboral en los términos señalados en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley 14/2011, de 1 de junio, tal y como señala el Real Decreto Ley 14/2017, de 6 de octubre, en su disposición transitoria única; pudiendo desarrollar la normativa reguladora de las distintas modalidades de contrato de trabajo, así como su propia regulación de los procesos de selección del personal de investigación, conforme al principio de autonomía universitaria.»

MOTIVACIÓN

Se considera conveniente establecer una estructura estable tanto de personal técnico como investigador y de gestión, en tres niveles: 1. Una plantilla consolidada dentro de la Universidad; 2. Una plantilla estable de Investigación con financiación estable asociada a proyectos de investigación; 3. Personal laboral temporal asociado a proyectos de investigación.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

La Portavoz
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

ENMIENDA NÚM. 30

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo punto 5. en el artículo 19, con el siguiente texto:

«En especial, la Universidad de Zaragoza realizará la contratación de personal técnico, tecnólogo/a y de gestión de carácter laboral en los términos señalados en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley 14/2011, de 1 de junio, tal y como señala el RD Ley 14/2017 del 6 de octubre, en su disposición transitoria única; pudiendo desarrollar la normativa reguladora de las distintas modalidades de contrato de trabajo, así como su propia regulación de los procesos de selección del personal de investigación conforme al principio de autonomía universitaria.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 31

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D. Javier Martínez Romero, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 5 en el artículo 20 con el siguiente contenido:

«5. En el marco de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón se promoverá el talento investigador propio, gestionando de forma adecuada el talento existente, atrayendo nuevo talento e incluyendo planes de formación para el nuevo personal investigador y científico-técnico.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Portavoz adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 32

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 21.

Donde dice: «El personal docente e investigador y el personal investigador de la Universidad de Zaragoza se regirá por lo dispuesto...»

Deberá decir: «El personal de investigación: docente e investigador, personal investigador, técnico, tecnólogo y de gestión de la Universidad de Zaragoza se regirá por lo dispuesto...»

MOTIVACIÓN

Por parecer más acorde con las modalidades de contratación laboral definidas tanto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación como en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades para el personal de investigación.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

La Portavoz
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

ENMIENDA NÚM. 33

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente

enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 21, donde pone «el personal docente e investigador y el personal investigador de la Universidad de Zaragoza», por el siguiente texto:

«El personal de investigación: docente e investigador, personal investigador, técnico/a, tecnólogo/a y de gestión de la Universidad de Zaragoza...»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 34

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D.ª M.ª Eugenia Díaz, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN:

Sustituir el artículo 21 de la ley por lo siguiente: «El personal de investigación: docente e investigador, personal investigador, técnico, tecnólogo y de gestión de la Universidad de Zaragoza y de sus centros asociados se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por el real decreto que apruebe el estatuto del personal docente e investigador universitario, así como por los Estatutos de la propia Universidad de Zaragoza y en las normas que, en su caso, pueda dictar la Universidad de Zaragoza y la Comunidad Autónoma de Aragón en ejercicio de sus legítimas competencias. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y su normativa de desarrollo, en el real decreto que apruebe el estatuto del personal docente e investigador universitario, en los estatutos de las Universidades, en las disposiciones que dicten las Comunidades Autónomas en virtud de sus competencias, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, en el Real Decreto Legislativo 1/1995.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más completo y adecuado.

Zaragoza, 13 de julio de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 35

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D. Javier Martínez Romero, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el apartado 2 del artículo 23 la mención «así como criterios de homologación de títulos y estudios», quedando redactado como sigue:

«2. El Gobierno de Aragón a través del Departamento competente en I+D+i impulsará el consenso necesario para la adopción de criterios comunes de valoración de estas categorías, etapas, habilidades y competencias, así como criterios de homologación de títulos y estudios, en los diversos agentes del sistema público aragonés de I+D+i.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Portavoz adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 36

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de investigación e innovación de Aragón

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el Capítulo II; Sección 3ª; «Artículo 24»; al final del párrafo añadir:

«... con el objetivo de impulsar el conjunto del sistema ciencia-tecnología-empresa en Aragón, bien sea de interés público o privado.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 37

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D. Javier Martínez Romero, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el apartado 2 del artículo 26 la mención «y empresarial», quedando redactado como sigue:

«2. El uso y explotación de las mismas por parte de la comunidad científica y empresarial podrá realizarse mediante la firma de los correspondientes convenios o protocolos que se establezcan al efecto, respetando lo regulado en el correspondiente protocolo de acceso público que establezca el mecanismo y los criterios de acceso a la infraestructura.

En todo caso, se respetará el régimen de uso en atención a la titularidad pública de las mismas teniendo en cuenta la normativa patrimonial aplicable a las administraciones públicas y sus organismos y entidades.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Portavoz adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 38

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 28, apartado a) que quedaría redactado como sigue:

«a) El Gobierno de Aragón a través de su Vicepresidente si lo hubiere y, en su ausencia, a través del Consejero de Presidencia, con competencia general sobre la materia, englobando en ella la competencia específica del Departamento competente en materia de Sanidad en el ámbito de la investigación sanitaria, y la competencia específica del Departamento competente en materia de I+D+i para el resto de los ámbitos investigadores.»

MOTIVACIÓN

Se considera que el mantenimiento de la actual bicefalia es perjudicial para el mejor desarrollo de la I+D+i, y parece más oportuno que los dos Departamentos mencionados en la Ley, estén bajo una autoridad superior que pueda ofrecer una única dirección global.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

ENMIENDA NÚM. 39

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al Artículo 28. Añadir un nuevo apartado a) bis del siguiente tenor:

«a) bis El Comisionado para la Economía del Conocimiento e Innovación, con las competencias que el Presidente del Gobierno, a través de su Vicepresidente si lo hubiere y, en su ausencia a través del Consejero de Presidencia, dispongan.»

MOTIVACIÓN

Se considera que el mantenimiento de la actual bicefalia es perjudicial para el mejor desarrollo de la I+D+i, y parece más oportuno que los dos Departamentos mencionados en la Ley, estén bajo una autoridad superior que pueda ofrecer una única dirección global.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

ENMIENDA NÚM. 40

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D. Javier Martínez Romero, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el artículo 28 una nueva letra «a bis)» con el siguiente contenido:

«a bis) Las Cortes de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Portavoz adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 41

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al Artículo 29. Punto 1. Añadir al final del mismo lo siguiente:

«Todo ello sin perjuicio de la suprema dirección del Vicepresidente del Gobierno si lo hubiere o del Consejero de Presidencia en caso de no existencia del primero.»

MOTIVACIÓN

Recalcar la suprema única autoridad global existente.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

ENMIENDA NÚM. 42

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de investigación e innovación de Aragón

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el Capítulo III; Sección «1ª»; Artículo «29»; apartado «2, g»; añadir al final del mismo:

«... conforme al Pacto por la Ciencia que haya sido suscrito por el Gobierno Autonómico, partidos políticos y agentes que intervengan en el mismo, con el objetivo de garantizar una inversión adecuada en Aragón en materia de I+D+i».

MOTIVACIÓN

La innovación, en su sentido amplio, debe estar presente en todos los Departamentos, bien sea ligado

a la Transformación digital o cualquier ámbito que se estime oportuno.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 43

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D.ª M.ª Eugenia Díaz, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN:

En el artículo 29 apartado 2, m) sustituir «los jóvenes investigadores» por «las personas investigadoras jóvenes»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más inclusivo.

Zaragoza, 13 de julio de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 44

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al Artículo 29. Punto 2. Suprimir el apartado n).

MOTIVACIÓN

Se considera coherente con la suprema autoridad que se pretende establecer en la Ley que corresponde al Vicepresidente si lo hubiere o al Consejero de Presidencia en caso de no existir el primero, de acuerdo con otras enmiendas presentadas.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

La Portavoz
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

ENMIENDA NÚM. 45

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en los artículos 164 y 165 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 29. apartado 2 o) que quedaría redactado como sigue:

«o) La promoción y difusión de la cultura científica y tecnológica en el ámbito educativo y social.»

MOTIVACIÓN

Esta enmienda proviene de la iniciativa ciudadana ejercitada por D. Enrique Bernal Delgado haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 165 del Reglamento de la Cámara y a la que este Grupo Parlamentario comunicó su intención de asumirla mediante escrito formulado ante esa Mesa con fecha 03-05-2018.

Ampliar la base de la difusión científica no solo al colectivo educativo, sino a toda la sociedad aragonesa en su conjunto.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

La Portavoz
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

ENMIENDA NÚM. 46

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar en el apartado o) del artículo 29, donde dice «La promoción y difusión de la cultura científica y tecnológica en el ámbito educativo», por el siguiente texto:

«La promoción y difusión de la cultura científica y tecnológica en el ámbito educativo y social.»

MOTIVACIÓN

Con el objetivo de ampliar la base de la difusión científica no solo al colectivo educativo, sino a toda la sociedad aragonesa en su conjunto.

Enmienda que tiene su origen en la iniciativa ciudadana.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 47

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de investigación e innovación de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado o) del artículo 29 donde dice: "La promoción y difusión de la cultura científica y tecnológica en el ámbito educativo", se propone el siguiente texto:

"La promoción y difusión de la cultura científica y tecnológica en el ámbito educativo y social."

MOTIVACIÓN

Enmienda proveniente de una propuesta ciudadana, al amparo de lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Portavoz G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz G.P. Mixto
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 48

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D.ª M.ª Eugenia Díaz, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN:

Sustituir el apartado o) del artículo 29 por lo siguiente: «La promoción y difusión de la cultura científica y tecnológica en toda la sociedad aragonesa, con especial atención en el ámbito educativo»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más acorde al cumplimiento del objetivo e) del artículo 1 de esta ley.

Zaragoza, 13 de julio de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 49

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de investigación e innovación de Aragón

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el Capítulo III; «sección 1ª»; artículo 29, «apartado o», añadir al final del mismo:

«..., en todas sus etapas, económico y social».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

V.º B.º

El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 50

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D.ª M.ª Eugenia Díaz, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN:

Sustituir el apartado p) del artículo 29 por lo siguiente: «La preservación, el incremento y el enriquecimiento del patrimonio científico, tecnológico, cultural y lingüístico de Aragón.»

MOTIVACIÓN

El artículo 1 de esta ley contempla entre sus objetivos el incremento y enriquecimiento del patrimonio científico. En esta sección 1ª del Capítulo III no quedaba claro quién era el órgano competente para llevar a término ese objetivo.

ENMIENDA NÚM. 51

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D.º M.º Eugenia Díaz, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN:

Modificar la letra p) del artículo 29 y pasar a llamarla letra q).

MOTIVACIÓN

Por considerarlo formalmente más adecuado.

Zaragoza, 13 de julio de 2018.

La Portavoz

MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 52

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al Artículo 29. Añadir un nuevo Punto 3, que quedaría redactado como sigue:

«3. Al Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de Sanidad le corresponde, en el marco de esta Ley, la planificación, dirección y coordinación del Sistema Sanitario Aragonés de I+D+i, sin perjuicio de las competencias que en el resto de ámbitos en investigación sanitaria tiene atribuidas el Departamento competente en materia de I+D+i. Todo ello sin perjuicio de la suprema dirección del Vicepresidente del Gobierno si lo hubiere o del Consejero de Presidencia en caso de no existencia del primero.»

MOTIVACIÓN

Se considera coherente con la suprema autoridad que se pretende establecer en la Ley que corresponde al Vicepresidente si lo hubiere o al Consejero de Presidencia en caso de no existir el primero.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

La Portavoz

M.º DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

ENMIENDA NÚM. 53

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D. Javier Martínez Romero, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 29 bis con el siguiente contenido:

«Artículo 29 bis. Las Cortes de Aragón.

A las Cortes de Aragón le corresponden las siguientes funciones:

a) La información del anteproyecto de Plan Aragonés de I+D+i elaborado por el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo

b) La aprobación del Plan Aragonés de I+D+i

c) La aprobación, mediante los presupuestos anuales, de las partidas correspondientes a I+D+i así como la relativa al Fondo Aragonés de I+D+i conforme a lo establecido en el artículo 35 de esta Ley.

d) Tomar las medidas correctivas que corresponda a la vista del informe anual de evaluación del Plan Aragonés de I+D+i, previo informe del Consejo Asesor».

e) El nombramiento de los vocales del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo previa propuesta del Gobierno de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Portavoz adjunto

JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 54

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de investigación e innovación de Aragón

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el Capítulo III; Sección «1º»; Artículo «30»; apartado «2c»; punto «1º»; suprimir el siguiente texto del mismo:

«... que tengan asignadas funciones relacionadas con la I+D+i».

MOTIVACIÓN

La innovación, en su sentido amplio, debe estar presente en todos los Departamentos, bien sea ligado a la Transformación digital o cualquier ámbito que se estime oportuno.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

V.º B.º

El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 55

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D.ª M.ª Eugenia Díaz, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el artículo 30 apartado 2.c)2.º) después de «entre los que figurarán necesariamente» añadir: «la Universidad de Zaragoza así como» y continuar como sigue.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado de cara al cumplimiento del Pacto por la Ciencia.

Zaragoza, 13 de julio de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 56

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D.ª M.ª Eugenia Díaz, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el artículo 30 apartado 2.c) un punto nuevo: « 5.º) Un representante de cada uno de los sindicatos representativos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado de cara al cumplimiento del Pacto por la Ciencia.

Zaragoza, 13 de julio de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 57

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D.ª M.ª Eugenia Díaz, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el artículo 30.4 después de «en materia de I+D+i» lo siguiente: «, tras el visto bueno de la comisión parlamentaria competente en la materia de I+D+i de las Cortes de Aragón, y » y continuar como sigue hasta el final de párrafo.

MOTIVACIÓN

Por considerar que dado que la asignación de los miembros queda muy abierta en la ley, la oposición pueda validar u opinar en torno a la composición final del Consejo.

Zaragoza, 13 de julio de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 58

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D.ª M.ª Eugenia Díaz, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN:

En el artículo 31 apartado 2. c) 1.º sustituir el texto a partir de « a propuesta de...» por lo siguiente: «la Universidad de Zaragoza, las entidades, centros y organismos de investigación, los sindicatos con representación y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Se determinará reglamentariamente.»

MOTIVACIÓN

Para dar cumplimiento legislativo a la votación acordada en las Cortes de Aragón a través de la Proposición no de Ley 222/17.

Zaragoza, 13 de julio de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 59

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D.ª M.ª Eugenia Díaz, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el artículo 31.4 después de «en materia de I+D+i» lo siguiente: «, tras el visto bueno de la comisión parlamentaria competente en la materia de I+D+i de las Cortes de Aragón, y » y continuar como sigue hasta el final de párrafo.

MOTIVACIÓN

Por considerar que dado que la asignación de los miembros queda muy abierta en la ley, la oposición pueda validar u opinar en torno a la composición final del Consejo.

Zaragoza, 13 de julio de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 60

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D. Javier Martínez Romero, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva letra g) en el apartado 5 del artículo 31 con el siguiente contenido:

«g) Realizar al Gobierno una primera propuesta de esquemas y contenidos del plan autonómico de I+D+i.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Portavoz adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 61

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D. Javier Martínez Romero, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva letra h) en el apartado 5 del artículo 31 con el siguiente contenido:

«h) Evaluar el Plan Autonómico de I+D+i y solicitar en su caso su revisión intermedia.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Portavoz adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 62

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D. Javier Martínez Romero, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva letra i) en el apartado 5 del artículo 31 con el siguiente contenido:

«i) Proponer el presupuesto anual para el Plan Autonómico de I+D+i.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Portavoz adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 63

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D. Javier Martínez Romero, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva letra j) en el apartado 5 del artículo 31 con el siguiente contenido:

«j) Realizar, si procede, informe que recoja medidas correctivas al Plan Autonómico a la vista del informe de evaluación presentado.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Portavoz adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 64

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D. Javier Martínez Romero, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 6 en el artículo 31 con el siguiente contenido:

«6. Dentro del Fondo Aragonés de I+D+i se destinará una cuantía específica para asegurar el correcto funcionamiento del Consejo Asesor.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Portavoz adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 65

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido

en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de investigación e innovación de Aragón

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el Capítulo III; Sección «2ª»; Artículo «32»; apartado «1»; añadir la palabra «Europeas» en la quinta línea:

«... establecido en las estrategias españolas y europeas...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 66

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D. Javier Martínez Romero, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar en el apartado 2 del artículo 32, la men- ción «previamente a su aprobación por el Gobierno de Aragón» por «previamente a su aprobación por las Cortes de Aragón», quedando redactado como sigue:

«2. El Plan Autonómico de I+D+i se elaborará por el Departamento competente en la materia, y tras ser informado preceptivamente por el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, será sometido a informe del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón, previamente a su aprobación por las Cortes de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Portavoz adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 67

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D. Javier Martínez Romero, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía

(Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 3 bis en el artículo 32 con el siguiente contenido:

«3 bis. El Plan Autonómico de I+D+i contendrá:

1. Un análisis de la situación de partida de los principales aspectos e indicadores relacionados con la investigación y la innovación en el contexto aragonés, y de su relación con estos en el ámbito estatal e internacional, incluyéndose un análisis de la evolución y cumplimiento del plan precedente, así como las mejoras a implementar en base al informe de mejoras emitido por el Consejo de Ciencia y Tecnología.

2. Una descripción de los objetivos generales de la planificación prevista y de los objetivos operativos y prioridades de las diferentes áreas o programas de actuación en que se estructure el plan, que deberán estar orientados a la excelencia científica y a la especialización inteligente de Aragón y formulados en términos que permitan la evaluación de su nivel de consecución como resultado de la ejecución de las actuaciones previstas.

3. Una relación de las prioridades científicas, técnicas y sociales que se deben abordar, con el detalle en cada caso de los objetivos y resultados deseables que se pretende alcanzar en relación con cada una de ellas, en términos que permitan una posterior evaluación de su grado de consecución.

4. La planificación y descripción priorizada de las actividades, que se desarrollarán agrupadas por áreas o programas de actuación, con la justificación de su pertinencia en relación con los objetivos definidos y, cuando sea oportuno, de su relación con las estrategias o programas estatales o europeos.

5. El plan Autonómico deberá contemplar, como mínimo, actuaciones específicas en tres ámbitos concretos:

a) fomento de la retención y atracción de talento científico. En esta sección del plan se tratarán los aspectos relacionados con los recursos humanos del sistema, el desarrollo y evaluación de la carrera de los investigadores, la movilidad de los mismos, y los incentivos para que los científicos puedan desarrollar su labor en la región.

b) medidas específicas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo, especialmente aquellas diseñadas para alcanzar la excelencia científica, el desarrollo de nuevos grupos de investigación prometedores, la consolidación de grupos con una trayectoria contrastada y la mejora de las capacidades de los organismos de investigación de la región.

c) incluirá un programa específico de fomento de la innovación tecnológica, incluyendo aspectos como el fomento de la transferencia de tecnología, la promoción de las empresas innovadoras y, en particular, medidas que faciliten el acceso de las empresas innovadoras a la financiación de sus actividades de innovación, así como la colaboración público-privada en

el ámbito de la I+D+i y la competitividad industrial basada en la aplicación de tecnología.

El plan incluirá asimismo medidas horizontales destinadas a fomentar sinergias entre los ámbitos descritos y que fomenten la internacionalización del sistema de ciencia, tecnología y empresa.

6. La financiación prevista con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma, las demás aportaciones estatales o comunitarias esperadas y las de entidades de carácter público o privado.

7. Los indicadores o métodos para realizar el seguimiento de la ejecución y eficacia de las acciones previstas, de los programas en que se agrupan y del propio plan, con indicación del alcance y modo en que esta información se va a difundir entre los agentes interesados y la sociedad en general.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Portavoz adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 68

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D.ª M.ª Eugenia Díaz, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN:

Sustituir el punto 4 del artículo 32 por lo siguiente: «4. El Plan Autonómico de I+D+i deberá contemplar, entre otras cuestiones, las siguientes:

a) Un cuadro con la situación actual de la innovación y la investigación en Aragón que desglose del monto total de la inversión en I+D+i según su proveniencia pública o privada.

b) Un desglose de las aportaciones a la inversión en I+D+i de la Administración Pública en Aragón según su proveniencia.

c) Un calendario anual indicativo de las inversiones que en esta materia proyecta realizar el Departamento competente para contribuir a que la inversión en I+D+i en Aragón aumente.

d) Un cuadro con los indicadores de resultados que acompañen a los anteriores indicadores de esfuerzo público y que se rijan siguiendo los valores a alcanzar en el marco Europeo así como en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación que en cada momento esté vigente.

e) Un sistema propio de revisión, seguimiento y evaluación pormenorizado.

MOTIVACIÓN

Por considerar que así se adecúa mejor a la proposición no de ley 96/16 aprobada por las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 13 de julio de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 69

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D. Javier Martínez Romero, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo párrafo al final del apartado 4 del artículo 32, quedando redactado como sigue:

«4. El Plan Autonómico de I+D+i establecerá su propio sistema de revisión, seguimiento y evaluación.

En cualquier caso, se presentará un informe de evaluación de la evolución del plan anual así como a la finalización de su ejecución. Este informe se pondrá en conocimiento de las Cortes de Aragón que podrá determinar medidas correctivas, previo informe del Consejo Asesor.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Portavoz adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 70

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de investigación e innovación de Aragón

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el Capítulo III; Sección «2ª»; Artículo «33»; apartado «2»; añadir al final:

«..., buscando hacer lo propio con la programación existente en las estrategias nacionales y europeas...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 71

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de investigación e innovación de Aragón

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el Capítulo III; Sección «3ª»; Artículo «34»; añadir un apartado letra «c»:

«c) Mecanismos de colaboración pública y privada».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 72

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 35. Punto 1.

Donde dice: «... de recursos económicos destinados a la I+D+i que se incluyan en los presupuestos...»

Deberá decir: «... de recursos económicos destinados a la I+D+i, con arreglo a los criterios internacionalmente aceptados según el Manual de Frascati, que se incluyan en los presupuestos...»

MOTIVACIÓN

De forma que lo consignado en el Fondo Aragonés de I+D+i sea realmente inversión y desarrollo como internacionalmente se considera, con el fin de que sea homologable con otras instituciones.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

ENMIENDA NÚM. 73

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 35. Punto 2 que quedaría redactado como sigue:

«2. El importe destinado deberá contribuir a que la Comunidad Autónoma de Aragón alcance, en el plazo más breve posible de tiempo, el porcentaje medio de la Unión Europea en el índice de gastos totales en I+D+i con relación al PIB regional.»

MOTIVACIÓN

Se considera que la fijación de un índice concreto es más propio de un programa de gobierno que de una ley, sin perjuicio de que en la ley se establezca una tendencia.

La fijación de la tendencia hacia la media de la Unión Europea es más acorde con la ambición que se pretende para la política de I+D+i aragonesa, ya que España se encuentra muy rezagada.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

ENMIENDA NÚM. 74

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D.º M.º Eugenia Díaz, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN:

Sustituir el punto 2 del artículo 35 por lo siguiente: «2. El importe destinado deberá alcanzar en cinco años el 1,3% del PIB regional. Para ello, el Presu-

puesto de la Comunidad autónoma destinado a I+D+i deberá incrementarse anualmente como mínimo en un 20% más con respecto al presupuesto anterior. Asimismo, el esfuerzo inversor tenderá a igualarse a largo plazo con la media europea en inversión en I+D+i, por lo que este porcentaje de incremento anual habrá de ser superior al aplicado de media en la U.E.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más acorde con un compromiso real con el aumento de la financiación.

Zaragoza, 13 de julio de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 75

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D. Javier Martínez Romero, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo párrafo al final del apartado 2 del artículo 35, quedando redactado como sigue:

«2. El importe destinado deberá alcanzar a corto plazo el 1,3% del PIB regional. Asimismo, el esfuerzo inversor tenderá a igualarse progresivamente con la media europea en inversión en I+D+i.

Para lograr este compromiso el incremento presupuestario anual dedicado al Fondo Aragonés de I+D+i será, al menos, igual al crecimiento esperado del PIB regional en las próximas dos legislaturas. En caso de que se espere una contracción del PIB se mantendrán estables los fondos dedicados en el ejercicio precedente.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Portavoz adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 76

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de investigación e innovación de Aragón

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el Capítulo III; Sección «3ª»; Artículo «35»; apartado «2» quedaría de la siguiente manera:

«El importe destinado deberá alcanzar antes de 2020 el 1,3% del PIB regional...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 77

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el punto 3 del artículo 35, por el siguiente texto:

«El Fondo Aragonés de I+D+I incorporará una partida específica para dotar de estabilidad financiera la estructura estable del Sistema I+D+I aragonés, así como al programa de investigadores/as excelentes del Gobierno de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 78

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de investigación e innovación de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 35, apartado 3, sustituir «al programa de investigadores excelentes del Gobierno de Aragón» por el siguiente texto:

«a la estructura estable del Sistema de I+D+i aragonés, así como a los programas de investigación de excelencia del Gobierno de Aragón».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Portavoz G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz G.P. Mixto
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 79

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D.ª M.ª Eugenia Díaz, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN:

Modificar el artículo 35.3 para que quede redactado de la siguiente forma:

«El Fondo Aragonés de I+D+i incorporará una partida específica para dotar de estabilidad financiera a la estructura estable del Sistema de I+D+i aragonés, así como al programa de investigadores excelentes del Gobierno de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Para recoger las reivindicaciones que nos hizo llegar, a través de las audiencias legislativas, la Plataforma por la Dignidad de la Investigación de la Universidad de Zaragoza.

Zaragoza, 13 de julio de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 80

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de investigación e innovación de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el Capítulo III; Sección «3ª»; Artículo «35»; apartado «3»; añadir al final:

«... así como una partida de carácter anual, sustancial, para potenciar infraestructuras y recursos materiales sensibles que doten de competitividad al sistema Aragonés de I+D+i».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 81

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D.ª M.ª Eugenia Díaz, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN:

El artículo 36 queda redactado de la siguiente forma: «Artículo 36.— Financiación privada, mecenazgo y crowdfunding.

1. El Gobierno de Aragón podrá promover proyectos de colaboración público-privada en las inversiones en I+D+i, facilitando la participación de personas físicas y jurídicas públicas y privadas, así como entidades públicas y privadas, conforme a lo previsto en esta ley y en la normativa vigente que le sea de aplicación.

2. El Gobierno de Aragón podrá impulsar iniciativas de financiación privada en proyectos relevantes o estratégicos de investigación e innovación que se ejecuten en el marco de los Planes Autonómicos de I+D+i, como:

a) Acciones de fomento y promoción de la función de mecenazgo en las actividades, proyectos y estrategias del Sistema Aragonés de I+D+i, conforme a lo previsto en la legislación vigente, que podrán consistir en donaciones, convenios de colaboración empresarial o programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público, entre otros.

b) Acciones de fomento y promoción del crowdfunding en las actividades, proyectos del Sistema Aragonés de I+D+i, conforme a lo previsto en la legislación vigente, pensadas para la participación económica de las personas físicas en los proyectos científicos así como punto de encuentro y de participación entre la comunidad investigadora y las personas interesadas en la ciencia.

c) Actuaciones encaminadas a favorecer inversiones en áreas y sectores estratégicos mediante un impulso a la cultura de inversión en capital riesgo y obtención de beneficios a largo plazo.

d) Acciones orientadas a conseguir una mayor implicación del sistema financiero en acciones de apoyo y financiación de la I+D+i.

e) Cualquier otra fórmula de financiación privada en proyectos relevantes o estratégicos de I+D+i, en los que pudieran converger los intereses y sinergias público-privadas.

3. Cualquier entidad privada que reciba financiación pública para proyectos relevantes o estratégicos de investigación e innovación habrá de firmar un código ético que contemple, entre otras cuestiones, la responsabilidad social de dicha inversión así como un sistema de evaluación de cumplimiento de objetivos con su consiguiente régimen sancionador. Este código ético será objeto de regulación reglamentaria mediante Decreto del Gobierno de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por acercar la legislación a la realidad de nuestra comunidad, así como por adecuar la financiación a unos estándares mínimos de garantía.

Zaragoza, 13 de julio de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 82

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de investigación e innovación de Aragón

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el Capítulo III; Sección «3ª»; Artículo «36»; apartado «2»; punto «c»; añadir :

«... y financiación de la I+D+i sin descartar el potencial de futuro de las ICOs».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 83

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D. Javier Martínez Romero, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 3 en el artículo 36, con la siguiente redacción:

«3. Las Cortes de Aragón y el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo podrán proponer, de acuerdo con la normativa vigente, al Gobierno de Aragón que impulse, desde el punto de vista del mecenazgo, iniciativas de financiación privada en proyectos relevantes o estratégicos de investigación e innovación que se ejecuten en el marco de los Planes Autonómicos de I+D+i.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Portavoz adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 84

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de investigación e innovación de Aragón

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el Capítulo V; Artículo «42»; apartado «1»; añadir la palabra «nacionales»:

«... con las líneas y recomendaciones nacionales y europeas...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 85

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al Artículo 44. Añadir un nuevo apartado c) con la siguiente redacción:

«c) De una manera particular, potenciará alianzas estratégicas con otras Comunidades Autónomas.»

MOTIVACIÓN

Se considera completamente acorde con las relaciones entre Comunidades Autónomas dentro de nuestro Estado de las Autonomías.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

ENMIENDA NÚM. 86

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de investigación e innovación de Aragón

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el Capítulo V; Artículo «45»; apartado «1»; letra «e»; añadir «evaluación»:

«Aprobación de procedimientos de seguimiento y evaluación que garanticen...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 87

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido

en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de investigación e innovación de Aragón

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el Capítulo V; Artículo «45»; apartado «1»; letra «f»; añadir al final del mismo:

«..., potenciando aquellas que se quieran asentar en el medio rural».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 88

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de investigación e innovación de Aragón

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el Capítulo V; Artículo «47»; apartado «1»; añadir un punto nuevo letra «g»:

«g) Potenciar las sinergias que resulten de fomentar las tecnologías propias de la transformación digital relacionadas con la Inteligencia Artificial y Robótica; Internet de las cosas y Big Data; y Blockchain, entre otras».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 89

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de investigación e innovación de Aragón

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el Capítulo V; Artículo «47»; apartado «2»; añadir al final del punto:

«..., pudiendo incentivar aquellas acciones que se realicen con agentes del Sistema Aragonés de I+D+i que tengan su implantación o desarrollen su actividad en el medio rural».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 90

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de investigación e innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade la siguiente Disposición adicional:

« Disposición adicional tercera bis. Incremento del Fondo Aragonés de I+D+I.

El Gobierno incrementará anualmente, en las leyes de presupuestos de la Comunidad, respecto al año anterior, la dotación al Fondo Aragonés de I+D+I, a fin de garantizar la estabilidad de la financiación pública de la I+D+i, asegurando que haya un crecimiento sostenido, independiente de los vaivenes políticos.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado que se mantenga una financiación estable y creciente en el tiempo, para que la llegada de una posible crisis, no permita que se reduzca la inversión en I+D+i.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Portavoz G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz G.P. Mixto
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 91

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de investigación e innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade la siguiente Disposición adicional:

« Disposición adicional tercera ter. Contratación temporal de personal investigador y de personal técnico de apoyo a la investigación para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

Los organismos públicos y entidades de derecho público dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los centros de investigación de carácter público y la Universidad de Zaragoza podrán contratar personal investigador y personal técnico de apoyo a la investigación para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica bajo la modalidad de contrato de trabajo prevista el artículo 15.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los términos establecidos en los artículos 20.2, 26.7 y 30 de la Ley 14/2011, de 21 de junio, así como en la disposición adicional vigésimo tercera de la citada Ley».

MOTIVACIÓN

Ley 14/2011, de 21 de junio, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación permite la contratación laboral de personal investigador y de personal técnico para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica mediante el contrato de trabajo para obra o servicio determinado. Expresamente lo hace, por un lado, para el personal investigador de los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado y de los Organismos de investigación de otras Administraciones Públicas, así como de las Universidades públicas (art. 20.2) y, por otro, singularmente para el personal investigador y el personal técnico los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado (arts. 26.7 y 30). Respecto de estos últimos, nótese cómo el legislador estatal únicamente se refiere a los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado, por ser competencia propia, dejando sin regular, en toda su extensión, los organismos públicos de investigación de las Comunidades Autónomas, respetando así las competencias que hayan podido asumir esas administraciones públicas territoriales en materia de investigación.

Así se deduce de lo que establece el artículo 20.2, último párrafo, de la Ley 14/2011: «Lo dispuesto en este apartado se entenderá sin perjuicio de que corresponde a las Comunidades Autónomas que hayan asumido estatutariamente la competencia exclusiva para la regulación de sus propios centros y estructuras de investigación la definición y regulación del régimen de contratación de personal investigador de sus propios centros y estructuras de investigación, en el marco de la legislación laboral vigente».

Como la legislación laboral es competencia exclusiva del Estado [art. 149.1.7ª CE], desde la ley autonómica se puede hacer un reenvío a los preceptos de la legislación estatal que regulan el contrato de trabajo para obra o servicio determinado [art. 15.1.a) LET], habilitan expresamente esta modalidad contractual como válida para la ejecución de proyectos específicos de investigación científica y técnica (arts. 20.2, 26.7 y 30 Ley 14/2011) y establecen las particularidades de su régimen jurídico (disp. adic. vigésimo tercera Ley 14/2011). Por cierto, esa disposición adicional vigésimo tercera ha sido modificada (para aclarar y extender su ámbito de aplicación) por el Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.

Con el reenvío a ese conjunto normativo de la Ley estatal 14/2011 se pretende, por una parte, aportar seguridad jurídica a los Agentes del Sistema Aragonés de I+D+i de naturaleza pública, incluida la Universidad de Zaragoza, cuando contraten temporalmente personal investigador y personal técnico para el desarrollo de proyectos específicos de investigación científica y técnica y, por otra parte, que ese personal investigador y personal técnico esté sujeto al mismo régimen jurídico, preservando de esta manera el principio constitucional de igualdad ante la ley.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Portavoz G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz G.P. Mixto
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 92

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de investigación e innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade la siguiente Disposición adicional:

«Disposición adicional tercera quater. Régimen retributivo especial de determinado personal investigador contratado por entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. El régimen retributivo recogido en los artículos 6 y 7 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, no será de aplicación al personal investigador contratado en régimen laboral por aquellas entidades del sector público institucional que sean agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.

2. El proceso de selección del citado personal deberá responder a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, valorándose en todo caso la experiencia investigadora, el talento adquirido y el prestigio en el campo de investigación en que sean especialistas.

Este personal investigador no se integra en los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo de las entidades contratantes.

3. El contrato que se formalice determinará las retribuciones totales que deberán ser aprobadas previamente a su formalización, por el órgano de gobierno de la entidad, organismo o fundación.»

MOTIVACIÓN

Es de especial relevancia, por sus particularidades en el mercado laboral, determinado personal investigador. Este tipo de profesionales suelen tener una valoración en el mercado superior a la establecida como límite máximo para un grupo A1 (nivel 30 B) del personal funcionario y/o laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón, debido a que al personal investigador se le valora, no solo en función de su titulación, sino por la experiencia, talento adquirido y prestigio en el campo de la investigación. La limitación retributiva del personal investigador podría conllevar la falta de captación de talento en los centros de investigación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conllevando la pérdida de transferencia de conocimiento desde el sector público al sector privado.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

El Portavoz G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz G.P. Mixto
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 93

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva Disposición adicional cuarta, que quedaría redactada como sigue:

«Disposición adicional cuarta.- El Gobierno dotará al Fondo Aragonés de I+D+i, en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón del año próximo con el 2% del presupuesto no financiero como mínimo, a fin de aumentar sustancialmente la contribución de la financiación pública de la I+D+i al conjunto de la inversión aragonesa de I+D+i. Este porcentaje se irá incrementando anualmente en las leyes de presupuestos, hasta lograr que pudieran lograrse los objetivos contenidos en el artículo 35.»

MOTIVACIÓN

Se considera un esfuerzo presupuestario razonable que puede contribuir adecuadamente, junto con los demás integrantes del gasto en I+D+i aragonés, a la consecución del objetivo apuntado en el artículo 35 de esta Ley.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

ENMIENDA NÚM. 94

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir una nueva Disposición Adicional 4ª, con el siguiente texto:

«El Gobierno dotará al Fondo Aragonés de I+D+i, en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón del año próximo con un 1,1% del PIB como mínimo, a fin de garantizar la estabilidad de la financiación pública de la I+D+i. Este porcentaje se irá incrementando anualmente en las leyes anuales de presupuestos, hasta equipararse, como mínimo, a niveles de la U.E.

El incremento anual del mismo habrá de ser superior al aplicado de media en la U.E. y cubrir ampliamente la necesidad de puestos definidos por los diferentes agentes del sistema aragonés de I+D+i»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 95

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D.ª M.ª Eugenia Díaz, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Crear una disposición adicional cuarta con el siguiente contenido:

«Disposición adicional cuarta.- El gobierno dotará al Fondo Aragonés de I+D+i, en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón del año siguiente a la aprobación de la ley con 1,1% del PIB como mínimo, a fin de garantizar la estabilidad de la financiación pública de la I+D+i. Este porcentaje se irá incrementando anualmente, hasta equipararse, como mínimo, a niveles de la U.E. El incremento anual del mismo habrá de ser superior al aplicado de media en la U.E. teniendo como horizonte la inversión de países de la zona euro como Alemania.»

MOTIVACIÓN

Para recoger las reivindicaciones que nos hizo llegar, a través de las audiencias legislativas, la Plataforma por la Dignidad de la Investigación de la Universidad de Zaragoza.

Zaragoza, 13 de julio de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 96

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva Disposición adicional quinta, que quedaría redactada como sigue:

«Disposición adicional quinta.- El Gobierno de Aragón incorporará en la próxima Oferta Pública de Empleo, las plazas que cada agente del Sistema Aragonés de I+D+i considere imprescindibles para dotarse del soporte mínimo necesario.»

MOTIVACIÓN

Se pretende dotar a los distintos agentes del Sistema Aragonés de I+D+i de la necesaria estructura de personal para acometer los desafíos que la ley pretende.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

ENMIENDA NÚM. 97

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir una nueva Disposición Adicional 5ª, con el siguiente texto:

«El Gobierno de Aragón incorporará en la próxima OPE las plazas que cada agente del Sistema Aragonés de I+D+i considere imprescindibles para dotarse del soporte mínimo necesario»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 98

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D.º M.º Eugenia Díaz, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Crear una disposición final con el siguiente contenido:

«Disposición adicional quinta.- El Gobierno de Aragón incorporará en la próxima OPE las plazas que cada agente del Sistema Aragonés de I+D+i considere imprescindibles para dotarse del soporte mínimo necesario. En cualquier caso habrán de incorporar más de 70 plazas para el personal de investigación y más de 70 plazas entre el personal técnico, de gestión y tecnológico.»

MOTIVACIÓN

Para recoger las reivindicaciones que nos hizo llegar a través de las audiencias legislativas la Plataforma por la Dignidad de la Investigación de la Universidad de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio 2018

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 99

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir una nueva Disposición Adicional 7ª, con el siguiente texto:

«El Gobierno de Aragón y los centros de investigación podrán definir la estructura de su plantilla de investigación, así como su carrera profesional o sistema de incentivos»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 100

A LA MESA DE la comisión de innovación, investigación y universidad:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una Disposición transitoria segunda, que quedaría redactada como sigue:

«Disposición transitoria segunda.- Consolidación de empleo temporal.

1. Los agentes públicos del sistema de I+D+i aragonés podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2014.

2. Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

4. Los procesos selectivos se desarrollarán conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la presente Ley.

MOTIVACIÓN

Se pretende dotar a los distintos agentes del Sistema Aragonés de I+D+i de la necesaria estructura de personal para acometer los desafíos que la ley pretende.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

La Portavoz
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

ENMIENDA NÚM. 101

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir una nueva Disposición Transitoria Segunda, con el siguiente texto:

«Disposición transitoria segunda. Consolidación de empleo temporal.

1. Los agentes públicos del sistema I+D+i aragonés podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2014.

2. Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

4. Los procesos selectivos se desarrollarán conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la presente ley.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 102

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir una nueva Disposición Final Segunda bis, con el siguiente texto:

«Disposición final Segunda bis.

El Gobierno de Aragón, en un plazo máximo de 9 meses, regulará las modalidades de contratación del personal de investigación de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Básico del empleado público y la legislación laboral, en su caso.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 31 de julio de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 103

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D.ª M.ª Eugenia Díaz, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un punto 3 en la disposición final segunda:

«Disposición final segunda.-

3. El Gobierno de Aragón, en el plazo máximo de 9 meses, regulará las modalidades de contratación del personal de investigación de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Básico del empleado público, el Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la legislación laboral, en su caso.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de julio de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 104

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D.ª M.ª Eugenia Díaz, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el Anexo 1, añadir al final del artículo 3.b) lo siguiente: «Así como, corporaciones de Derecho público cuyo ámbito territorial esté comprendido exclusivamente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y su competencia tenga relación con la materia legislada en esta ley: Colegios profesionales de ciencias de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Para recoger las reivindicaciones que nos hicieron llegar los Colegios profesionales de ciencias a las Cortes a través de las audiencias legislativas.

Zaragoza, 13 de julio de 2018

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 105

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

D.ª M.ª Eugenia Díaz, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el ANEXO I, añadir en el artículo 3 apartado d) tras «IA2;»: «Centro de Química y Materiales de Aragón CEQMA».

MOTIVACIÓN

El CSIC tiene en Aragón 7 Centros/Institutos/Unidades de Investigación. De esos 7, 4 son centros mixtos y otros 3 son propios del CSIC. Los 3 propios (EEAD, IPE, ICB) aparecen contemplados en el apartado e) del anexo I artículo 3. pero de los 4 mixtos que deberían aparecer en el apartado d) falta uno: el CEQMA.

Zaragoza, 13 de julio de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

1.2. PROPOSICIONES DE LEY

1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2018, ha acordado, a solicitud del G.P. Popular, y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento de Aragón (publicada en el BOCA núm. 238, de 17 de abril de 2018) durante 13 días, por lo que el citado plazo finalizará el día 3 de octubre de 2018.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Enmiendas presentadas a la Proposición de Ley sobre la tributación de la fiducia aragonesa en el impuesto de sucesiones y donaciones

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2018, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas a la Proposición de Ley sobre la tributación de la fiducia aragonesa en el impuesto de sucesiones y donaciones, publicada en el BOCA núm. 224 de 14 de febrero de 2018.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre la tributación de la fiducia aragonesa en el impuesto de sucesiones y donaciones.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo único. En el punto 1 suprimir lo siguiente:

«... de modo que no sea exigible por el impuesto de sucesiones, ninguna liquidación o autoliquidación hasta la ejecución de la fiducia, mediante disposición del fiduciario a favor de uno de varios beneficiarios.»

MOTIVACIÓN

Modificar el régimen de la liquidación o autoliquidación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones no es competencia de esta Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 3 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D.ª Marta de Santos Lorient, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre la tributación de la fiducia aragonesa en el impuesto de sucesiones y donaciones.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo único, Apartado 1. Suprimir el texto donde dice «no sea exigible por el impuesto de sucesiones ninguna liquidación o autoliquidación hasta la ejecución de la fiducia, mediante disposición de fiduciario a favor de uno o varios beneficiarios»

MOTIVACIÓN

Supone la regulación del impuesto, determinando que no se devenga en el momento del fallecimiento

del causante, lo cual excede la capacidad de las Comunidades Autónomas por el artículo 48 de la Ley 22/2009. Incluso contradice lo expuesto en la ley 29/1987, de 18 de Diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (BOE de 19 de Diciembre), cuyo artículo 24.1 determina que «En las adquisiciones por causa de muerte y en los seguros de vida, el impuesto se devengará el día del fallecimiento del ausente o del asegurado o cuando adquiera firmeza la declaración del fallecimiento del ausente, conforme al artículo 196 del Código Civil», y la jurisprudencia del Tribunal Supremo (sentencias 31 de marzo de 2004 y 30 de enero de 2012)

Zaragoza, 3 de septiembre de 2018.

La Diputada
MARTA DE SANTOS LORIENTE
V.º B.º
La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D.ª Marta de Santos Lorient, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre la tributación de la fiducia aragonesa en el impuesto de sucesiones y donaciones.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Supresión de los Apartado 2, 3 y 4.

MOTIVACIÓN

Al referirse y pretender alterar el Sujeto Pasivo del Impuesto extralimitándose en las competencias de la Comunidad Autónoma. Las Comunidades Autónomas no tienen competencia para regular el sujeto pasivo del impuesto, y por ser contraria al artículo 26 apartados d) y e) de la LISD, objeto de las resoluciones de la Dirección General de Tributos en contestación a consultas vinculantes (VO397-16, de 1 de febrero de 2016, y V0095-17, de 19 de enero de 2017) que concluyen que dado que el Tribunal Supremo anuló el apartado 8 del artículo 54 del Reglamento del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, aprobado por Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre (BOE de 18 de noviembre), por infringir el principio de jerarquía normativa, la tributación en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de las herencias en las que se haga uso de la institución de la fiducia aragonesa debe hacerse conforme a los preceptos generales que regulan en la LISD determinadas Instituciones especiales, en concreto el artículo 26 de dicha ley; y que conforme a ese precepto, si el fiduciario tiene derecho a disfrutar de todo o parte de los bienes de la herencia, temporal o vitaliciamente, se considerará a efectos del ISD, como un usufructo de tales bienes y se valorará y tributará como tal (apartado e) del artículo

26). Si además tiene la facultad de disponer de los bienes, se liquidará el impuesto en pleno dominio, sin perjuicio de la devolución que, en su caso, proceda por la parte correspondiente a la nuda propiedad de los bienes que finalmente entregue a los herederos (apartado d) del artículo 26).

Zaragoza, 3 de septiembre de 2018.

La Diputada
MARTA DE SANTOS LORIENTE
V.º B.º
La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre la tributación de la fiducia aragonesa en el impuesto de sucesiones y donaciones.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo único. Al punto 2, que quedaría redactado como sigue:

«2. Cuando en el plazo de presentación de la autoliquidación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones no se hubiese ejecutado totalmente el encargo fiduciario, deberá presentarse una liquidación provisional, respecto de la parte de herencia no asignada, por quien tuviera la condición legal de heredero conforme a lo previsto en el Libro Tercero, Título VIII del Código de Derecho Foral de Aragonesa. Texto Refundido de las leyes Civiles Aragonesas aprobado por Decreto Legislativo 1/2011 de 22 de Marzo, del Gobierno de Aragón, con arreglo a sus condiciones de patrimonio y parentesco con el causante.

La liquidación tendrá el contenido que se fije mediante orden del Consejero competente en materia de hacienda y deberá presentarse con periodicidad anual hasta la completa ejecución de la fiducia.»

MOTIVACIÓN

Producido el hecho de la muerte del causante, de acuerdo con la normativa estatal del impuesto, se debe proceder a la liquidación o autoliquidación de la masa hereditaria, no obstante esta debe ser provisional respecto de la masa hereditaria no adjudicada, con el objeto de proteger la naturaleza de la institución foral de la fiducia.

Zaragoza, 3 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre la tributación de la fiducia aragonesa en el impuesto de sucesiones y donaciones.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo único. Al punto 3 que quedaría redactado como sigue:

«3. En el caso de que, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, las responsabilidades tributarias correspondan a varias personas, la liquidación provisional resultante a cada una de ellas, será derivada de imputar a partes iguales el valor de la herencia no asignada.»

MOTIVACIÓN

Se trata de establecer un criterio en el reparto de la liquidación provisional, vigente en el actual texto legal.

Zaragoza, 3 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre la tributación de la fiducia aragonesa en el impuesto de sucesiones y donaciones.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo único. Al punto 4 que quedaría redactado como sigue:

«4. Mientras la fiducia no se haya ejecutado total o parcialmente, los responsables tributarios podrán solicitar el aplazamiento del pago del impuesto, en cuyo caso una vez ejecutada parcial o totalmente la fiducia, se realizarán pagos a cuenta o liquidación definitiva. A tal efecto, si el destino de los bienes fuese distinto del que fiscalmente se tomó en consideración en la liquidación provisional a la que hace referencia el apartado 1, se girarán liquidaciones complementarias a las iniciales, atribuyendo a cada sujeto pasivo el valor del caudal relicto que realmente se le definió.»

MOTIVACIÓN

Con esta regulación se establece la posibilidad del aplazamiento de pago de las liquidaciones del Impuesto de Sucesiones y Donaciones de las masas hereditarias sujetas a fiducia, hasta que la fiducia este ejecutada total y parcialmente.

Zaragoza, 3 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

ENMIENDA NÚM. 7

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre la tributación de la fiducia aragonesa en el impuesto de sucesiones y donaciones.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único. Se sustituye el artículo por el siguiente texto:

«Artículo 133-2. Procedimiento para liquidar las herencias ordenadas mediante fiducia.

1. El procedimiento establecido en este artículo se aplicará a toda sucesión por causa de muerte ordenada por uno o varios fiduciarios, conforme a lo dispuesto en el Libro Tercero, Título IV, del Código del Derecho Foral de Aragón, Texto Refundido de las Leyes Civiles Aragonesas aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón.

2. Cuando en el plazo de presentación de la autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones no se hubiere ejecutado totalmente el encargo fiduciario, deberá presentarse una declaración informativa y copia de la escritura pública a que hace referencia el artículo 450 del Código del Derecho Foral de Aragón por quien tenga la condición de administrador del patrimonio hereditario pendiente de asignación.

La declaración tendrá el contenido que se fije mediante orden del consejero competente en materia de hacienda y deberá presentarse con periodicidad anual hasta la completa ejecución fiduciaria. Entre otros datos, deberá contener información suficiente sobre los pagos, disposiciones o ejercicio de facultades a que se refieren los artículos 451 a 455 del código de Derecho foral de Aragón.

3. En cada ejecución fiduciaria deberá presentarse la correspondiente autoliquidación en los plazos previstos con carácter general.

4. En el caso de que existieran varias ejecuciones a favor de una misma persona, se considerarán como una sola transmisión a los efectos de la liquidación del impuesto. Para determinar la cuota tributaria se aplicará a la base liquidable de la actual adquisición

el tipo medio correspondiente a la base liquidable teórica del total de las adquisiciones acumuladas.

A estos efectos, el límite previsto en el artículo 131-5 del presente texto refundido se aplicará sobre el conjunto de las ejecuciones y no individualmente.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, el administrador podrá optar por presentar, en el plazo de seis meses desde el fallecimiento del causante, una autoliquidación a cargo de la herencia yacente. Cuando, habiéndose ejecutado totalmente la fiducia, se conozca el destino de los bienes, se girarán liquidaciones complementarias a las iniciales, atribuyendo a cada sujeto pasivo el valor del caudal relicto que realmente se le defirió.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 3 de septiembre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 8

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre la tributación de la fiducia aragonesa en el impuesto de sucesiones y donaciones.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al Artículo único. Se añade una nueva Disposición Adicional, del siguiente tenor:

«Disposición Adicional Única.- Modificación del Decreto Legislativo 1/2011 de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Código de Derecho Foral.

Se modifica el artículo 451, añadiendo un nuevo apartado en los siguientes términos:

d) En caso de aplazamiento, la garantía del pago de la liquidación provisional del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.»

MOTIVACIÓN

Al objeto de que la herencia pendiente de asignar, garantice el aplazamiento del pago de la liquidación aplazada.

Zaragoza, 3 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

